

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.389-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gargamala y Mondariz y entre Las Nieves y Teanes. Expediente número 10.222.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Raúl García Durán el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gargamala y Mondariz y entre Las Nieves y Teanes, como hijuelas del V-2.310 de La Cañiza a Pontevedra, expediente número 10.222, en cuyas condiciones de adjudicación figurarán, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Gargamala y Mondariz, de siete kilómetros de longitud y pasará por Frades y Rofrío.

El itinerario entre Las Nieves y Teanes, de seis kilómetros de longitud, pasará por Linares.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta en cada una de las dos hijuelas.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-2.310.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.310.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reins.—2.390-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Padrón y Parroquia de Urdilde-La Calle, provincia de La Coruña. Expediente número 7.728**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 8 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Bustelo Soto el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Padrón y Parroquia de Urdilde-La Calle, provincia de La Coruña, expediente número 7.728, en cuyas condiciones de adjudicación figuran las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Padrón y Parroquia de Urdilde-La Calle, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Rois, Carrais, Linares y Quintans.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Rois y Padrón y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Del 1 de octubre al 31 de mayo: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Del 1 de junio al 30 de septiembre: Días laborables, cuatro expediciones de ida y vuelta; días festivos, seis expediciones de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de transporte de 55 y 54 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes y encargos: 0,90 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

En la fecha de inauguración del servicio quedará extinguida por mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario, y en virtud de renuncia de este último, la concesión otorgada a don Tomás Baile González por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, V-2.581, entre Elda y Playa Lisa, para el período de 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, quedando de la libre disposición del señor Baile González los vehículos afectos a dicha concesión al producirse su extinción.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.396-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Navalvillar de Pela y Mérida, provincia de Badajoz. Expediente número 9.271.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Miguel Domínguez Bartolomé el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Navalvillar de Pela y Mérida, provincia de Badajoz, expediente número 9.271, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Navalvillar de Pela y Mérida, de 104 kilómetros de longitud, y pasará por Obando, Gargaligas, Valdivia, Zurbarán, Zorviscal, Palazuelo, Puebla de Alcobarín, Casar de Misajadas, Vivaros, Valdehornillo, Santa Amalia y Torrefresneda.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Navalvillar de Pela y El Torviscal y viceversa.

De y entre Santa Amalia y Mérida y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.398-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gavá y playa de Castelldefels, provincia de Barcelona. Expediente número 8.749.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Monn, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gavá y la playa de Castelldefels, provincia de Barcelona, expediente número 8.749, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes: